

CONSEJO DE FACULTAD

COMUNICADO 27 DE MARZO DE 2020 11:42 A.M.

Señor Presidente, Señor Ministro de Salud y Protección Social, Señor Ministro de Trabajo y otros organismos vinculados, los profesores y egresados de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia, comprendiendo la dimensión del escenario epidemiológico por el que el país atraviesa y de acuerdo a las previsiones de los expertos, las características del SARS-CoV-2/ COVID-19 y sus formas de transmisión; instamos al Gobierno Nacional, a las instituciones de salud y a las Administradoras de Riesgos Laborales, a que se garantice, en esta etapa de alistamiento, la dotación de los elementos de protección personal (EPP) para los trabajadores de la salud y los insumos que respondan a la seguridad de los mismos, ya que en su quehacer diario se convierten en un grupo que ocupacionalmente está potencialmente expuesto en su entorno de trabajo a diferentes agentes de infección. Lo que se potencializa por ocasión de la función que ejerce, dadas las largas jornadas de trabajo, en este momento y el futuro próximo.

Las experiencias de China, Italia, España, y otros países, han mostrado que los trabajadores de la salud que luchan en primera línea, se están infectando y algunos han muerto durante la epidemia. Los contagios reportados de los profesionales de la salud en España han alcanzado 5400 casos, atribuidos entre otros, a la falta de equipos de protección individual y han declarado que se trata de "un problema de acceso al mercado"¹, ya que "no hay disponibilidad global fácil a estos equipos".

La Comisión Nacional de Salud de China reportó que más de 3300 trabajadores de la salud han sido infectados a principios de marzo del presente año y a final de febrero de la misma anualidad, al menos 22 habían muerto. Los informes del personal de la salud, describen el agotamiento físico y mental, el tormento de las decisiones difíciles de triage y el dolor de perder pacientes y colegas, además del riesgo de infección². Así mismo, entendiendo la evidencia científica, la necesidad de producción y adquisición de elementos requeridos y pedidos, solicitamos que se asegure la entrega a todos los trabajadores de la salud (incluyendo personal de apoyo) de los elementos de protección que se requieren en las diferentes áreas de atención³. Del mismo modo, se brinde el apoyo psicológico acorde a las situaciones derivadas del estado de salud de los pacientes, la preocupación por su seguridad personal y el temor de transmitir la infección a sus familias.

Cualquier descuido por el mal uso y por la no dotación adecuada de EPP nos puede llevar a errores contra la población y a un ejercicio profesional irresponsable⁴.

Por lo anterior como profesores e investigadores hacemos un urgente llamado para la adquisición de manera oportuna de los elementos de protección personal adecuado, así como

los insumos que requiere el país para la prestación de los servicios de salud en el país. Nuestra petición además se complementa con los siguientes puntos:

- ❖ Se adquieran los elementos de protección necesarios y óptimos acorde a las condiciones de infraestructura, ventilación etc., de nuestras instituciones de salud y la forma de transmisión del SARS-Cov-2/COVID-19.
- ❖ Iniciar los trámites necesarios para garantizar el suministro con los encargados de la producción de los elementos de protección en el país o en el exterior.
- ❖ Que se adquieran los elementos de protección y los insumos en cantidades acordes con las proyecciones epidemiológicas y los mecanismos de transmisión del virus de acuerdo con la literatura científica emergente.
- ❖ Que se asegure que la distribución en las instituciones de salud esté acompañada de procesos de capacitación sobre el uso de los elementos de protección personal en todas las instituciones públicas y privadas donde se preste servicios de salud.
- ❖ Certificar que todos los trabajadores cuenten con los elementos e insumos requeridos, antes, durante y después de la pandemia.
- ❖ Generar mecanismos claros para monitorear y asegurar la compra transparente de dotación, uso y disposición de estos elementos en las instituciones de salud.
- ❖ Definir instancias, responsables y flujos de comunicación para asegurar la cadena de suministro de los elementos de protección personal e insumos en las instituciones de salud. De tal manera, que permita soportar un control y adecuado flujo de información a las instancias pertinentes sobre el inventario y disposición diaria o semanal de elementos de protección personal.
- ❖ Generar mecanismos en las instituciones de salud y el país, que permita vigilar estado de salud de los trabajadores que atiendan pacientes con Covid-19, pues si hay presencia de comorbilidades que aumentan el riesgo de infección en el lugar de trabajo (Diabetes, gestación, adultos mayores, uso de medicamentos que afectan el sistema inmunológico etc.), lo cual hace necesario la reubicación en áreas de menor exposición.
- ❖ Finalmente, se solicita articular con la academia y otros organismos especializados para el diseño y actualización de protocolos de forma semanal, dado el proceso de descubrimientos científicos que van surgiendo en relación al virus y la pandemia.

Respetado señor Presidente y señores Ministros, nuestros profesionales y todo el personal de apoyo en salud, han respondido siempre de la mejor manera, los diferentes llamados que se les han hecho para atender las diferentes situaciones que han afectado la vida nacional, **protejámoslos sin olvidar que los profesionales de la salud son el recurso más valioso de cada país**, para que su atención sea segura para los usuarios y para ellos, contribuyendo así en el control de la cadena de transmisión del virus en las instituciones de salud (usuarios, comunidad y trabajadores).

Dado en Bogotá, 27 de marzo de 2020

**CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DE ENFERMERÍA**

1. RTVe. Coronavirus disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20200324/contagios-profesionales-sanitarios-se-disparan-hasta-5400-casos-casi-40-mas-dia/2010686.shtml>
2. COVID-19: Protecting health-care workers. The Lancet. Editorial. Vol 395, ISSUE 10228, P922, March,21 2020. Crossref DOI link: [https://doi.org/10.1016/s0140-6736\(20\)30644-9](https://doi.org/10.1016/s0140-6736(20)30644-9)
3. <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GPSG02.pdf>
4. República de Colombia. Ley 599 de 2000. Código Penal. Artículo 368. Violación de medidas sanitarias. Modificado por el art. 1, Ley 1220 de 2008. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años. Artículo 369. Propagación de epidemia. Modificado por el art. 2, Ley 1220 de 2008. El que propague epidemia, incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años.